



**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1243 - 2016/GRP-CR**

Piura, **26 DE MAYO DE 2016**

**VISTO:**

Oficio N° 2052-2016/GOB.REG.PIURA.DRSP.OAJ - HRyC N° 24602 (23.05.2016); Informe Legal N° 215-2016/GOB.REG.PIURA.DSP-OAJ (23.05.2016); Informe Técnico N° 014-2016-GOB-REG-DRS-PIU-OEA-OLOG-EPS (23.05.2016); Informe N° 1342-2016/GRP-460000 (24.05.2016); Oficio N° 2085-2016- GOB-REG-DRS-PIU-OEA-OLOG-EPS – HRyC N° 24924 (25.05.2016); Informe Técnico N° 015-2016-GOB-REG-DRS-PIU-OEA-OLOG-EPS (25.05.2016); Dictamen N° 11-2016/GRP-CR-CDS (26.05.2016);

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que: *"El Consejo Regional es una órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional"*. Además, en el artículo 15° señala que es atribución del Consejo Regional: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;

Que, asimismo, la norma antes citada en su artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2016-SA, publicado el 19 de marzo de 2016, se declaró en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a los departamentos de Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali, a fin de reducir y controlar el impacto sanitario, social y económico ante la diseminación del dengue y otras arbovirosis en las zonas de epidemia descritas por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, así como por el alto riesgo para la salud pública, al haberse configurado el supuesto de emergencia sanitaria previsto en el literal a) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.1 del artículo 5° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2014-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2016-SA, publicado el 15 de mayo de 2016, se modificó los artículos 2°, 3°, 4° y 7° del Decreto Supremo N° 014-2016-SA, estableciendo en el artículo 2° que: *"Corresponde al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y a los Gobiernos Regionales correspondientes, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "PLAN DE ACCIÓN PARA EMERGENCIA SANITARIA POR DENGUE Y OTRAS ARBOVIROSIS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUÁNUCO, JUNÍN, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LORETO, MADRE DE DIOS, PIURA, SAN MARTÍN, TUMBES Y UCAYALI"*, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA";

Que, asimismo, en el Decreto Supremo N° 020-2016-SA, en el artículo 4° se estableció que: *"Las Direcciones/Gerencias Regionales de Salud de los departamentos declarados en Emergencia Sanitaria deberán elevar al Ministerio de Salud un informe semanal documentado de los avances respecto a las actividades señaladas en el Anexo I "PLAN DE ACCIÓN PARA EMERGENCIA SANITARIA POR DENGUE Y OTRAS ARBOVIROSIS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANCASH, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUÁNUCO, JUNÍN, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LORETO, MADRE DE DIOS, PIURA, SAN MARTÍN, TUMBES Y UCAYALI"*, de la situación epidemiológica y de la ejecución presupuestal de los recursos que el Ministerio de Salud les transferirá, en el marco de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo";

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 27°, concordante con el artículo 85° de su Reglamento, señala que: *"Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguiente supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"*;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en su Opinión N° 84-2014/DTN, de fecha 29 de octubre de 2014, señala que la situación de emergencia es entendida como: *"(...) aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, acontecimientos que afecten la defensa o seguridad"*

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

*nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra, o de emergencias sanitarias declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud’;*

Que, en atención a las normas antes señaladas, mediante Resolución Directoral N° 0242-2016/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEA, de fecha 09 de mayo de 2016, la Dirección Regional de Salud Piura aprobó la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones Año 2016 de la Dirección Regional de Salud Piura - Unidad Ejecutora 400 REGION PIURA-SALUD, incluyéndose la adquisición de bienes y contratación de servicios siguientes:

Orden	Descripción	Detalle Inclusión Proceso/ Exclusión	Tipo de Proceso	Valor Referencial	Fecha Tentativa Convocatoria	Fuente de Financiamiento
1	Adquisición de 67,006 unidades de agua mineral sin gas x 600 ml – San Luis, que será distribuido al personal que realiza actividades de Vigilancia y Control Vectorial Dengue, según distribución: Piura 31,500 botellas, Sullana 33,614 botellas y Chulucanas 1,892 botellas.	Contratación Directa	Adjudicación Simplificada	85,767.68	Mayo	Donaciones y transferencias
2	Compra 11,000 metros tela organza de hilo poliéster, la misma que será distribuida para preparación de minas de abate para vigilancia y control vectorial dengue: Piura 5,800 metros, Castilla 3,500 metros, La Unión 800 metros, Sechura 900 metros, cada metro tiene 1.50 metros de ancho.	Contratación Directa	Adjudicación Simplificada	82,500.00	Mayo	Donaciones y transferencias
3	solicita 821 bolsas x 25 kilos cada una de Temephos 1% granulado 25 Kg. Larva, larvicida granulado que será distribuido para realizar actividades de fumigación, vigilancia y control vectorial dengue, que será distribuido: Piura 253 bolsas, Castilla 152 bolsas, La Unión 35 bolsas, Sechura 38 bolsas, Sullana 190 bolsas, Miguel Checa 12 bolsas, Pariñas 116 bolsas, Chulucanas Salitral 25 bolsas	Contratación Directa	Adjudicación Simplificada	344,409.50	Mayo	Donaciones y transferencias
4	Contratación del servicio de impresiones en general- servicio de confección e impresión de tapas protectoras elastizadas para baldes, tela teñida impermeable, medida 1.00 metro de diámetro, color a escoger con precinto elástico en todo el contorno con mensajes alusivos a la campaña de prevención y control del dengue con estampado a un solo color, distribución: Casilla 3,895 , Piura 26,207, Sechura 3,704, La Unión 15,842, Pariñas 24,245, Miguel Chueca 2,391, Sullana 39,640.00, Salitral 5,157	Contratación Directa	Concurso Publico	1'210,810.00	Mayo	Donaciones y transferencias

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 0284-2016/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEA, de fecha 19 de mayo de 2016, aprobó la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones Año 2016 de la Dirección Regional de Salud Piura - Unidad Ejecutora 400 REGION PIURA-SALUD, incluyendo la contratación del servicio siguiente:

Orden	Descripción	Detalle Inclusión			Fecha Tentativa Convocatoria	
-------	-------------	-------------------	--	--	------------------------------	--

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

		Proceso/ Exclusión	Método de Contratación	Valor Estimado		Fuente de Financiamiento
1	<b>Objeto : SERVICIOS</b>	Servicio- Contratación Directa	Adjudicación Simplificada	52,000.00	Mayo	Donaciones y transferencias
	Servicio de Alquiler Ómnibus, rutas a cubrirse:  Sullana, Salitral, Santa Teresita, Nueve de Octubre, El Obrero, Villa Primavera, Nuevo Sullana, Tambogrande y Piura.  El servicio incluye Chofer y relevo, beneficios sociales de ley, EPP y viáticos por viaje, la alimentación y hospedaje corren por parte del proveedor. El bus permanecerá en el lugar pactado por ambas partes hora de inicio de traslado hasta la hora del retorno del personal.					

Que, mediante Oficio N° 2052-2016/GOB.REG.PIURA-DRSP-OAJ, de fecha 23 de mayo de 2016, el Director Regional de Salud Piura, solicitó a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, la aprobación de la Contratación Directa en vía de regularización por Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 014-2016-SA, de los bienes y servicios antes mencionados, alcanzando para ello el Informe Técnico N° 014-2016-GOB-REG-DRS-PIU-OEA-OLOG-EPS, de fecha 23 de mayo de 2016, emitido por el Director de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud Piura;

Que, en el referido informe técnico, se pone en conocimiento lo siguiente:

Respecto de la adquisición de la tela organza de 1.50 metros de ancho: a) Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000351, de fecha 27.04.2016, referente a la Adquisición de Tela Organza de 1.50m de ancho, por el importe de S/.82,500.00 (Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles). Tiempo de Entrega: 15 Días calendario; b) Acta de Notificación de entrega de Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000351, de fecha 27.04.2016; c) Acta de Recepción de Almacén General N° 0569-2016, de fecha 13.05.2016, correspondiente a la Orden de Compra N° 0351 emitida el 27/04/2016. Plazo de Entrega según Orden de Compra – 13.05.2016; d) Contrato para Adquisición de Tela Organza N° 056-2016-DSP I, de fecha 03.05.2016 debidamente suscrito con CARDENAS JACOME VANESSA RENEE, con RUC N° 10402769942, en cuya Cláusula Quinta se establece el plazo de la ejecución de la prestación de 15 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra;

Fecha de Suscripción del Contrato	Fecha de Entrega del Bien	Fecha Límite de Vencimiento de Plazo de Regularización de Contratación Directa
<b>03.05.2016</b>	<b>13.05.2016</b>	<b>27.05.2016</b>

Respecto de la adquisición agua mineral sin Gas x 625 ml: a) Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000382, de fecha 27.04.2016, referente a la Adquisición de Agua Mineral Sin Gas x 600 ml - San Luis, por el importe de S/.85,767.68 (Ochenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Siete con 68/100 Soles). Tiempo de Entrega: 10 Días calendario; b) Acta de Notificación de entrega de Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000382, de fecha 03.05.2016; c) Acta de Recepción de Almacén General N° 0570-2016, de fecha 13.05.2016, correspondiente a la Orden de Compra N° 382 emitida el 27.04.2016. Plazo de Entrega según Orden de Compra – 13.05.2016; d) Contrato para Adquisición de Agua Mineral Sin Gas x 625 ml. N° 060-2016-DSP I, de fecha 04.05.2016, debidamente suscrito con AMERICA PALACIOS NAVARRO, con RUC N° 10026473255, en cuya Cláusula Quinta se establece el plazo de la ejecución de la prestación de 10 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra;

Fecha de Suscripción del Contrato	Fecha de Entrega del Bien	Fecha Límite de Vencimiento de Plazo de Regularización de Contratación Directa
<b>04.05.2016</b>	<b>13.05.2016</b>	<b>27.05.2016</b>

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Respecto de la adquisición de temephos 1% granulado 25 kilos larva – IN: a) Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000391, de fecha 29.04.2016, referente a la Adquisición de Temephos 1% Granulado 25 Kg - Larva - IN, por el importe de S/.344,409.50 (Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Nueve con 50/100 Soles). Tiempo de Entrega: 15 Días calendario; b) Acta de Notificación de entrega de Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000391, de fecha 29.04.2016; c) Acta de Recepción de Almacén General N° 0571-2016, de fecha 13.05.2016, correspondiente a la Orden de Compra N° 0391 emitida el 29.04.2016. Plazo de Entrega según Orden de Compra – 13.05.2016; d) Contrato para Adquisición de Temephos Granulado al 1% x 25 Kg. N° 058-2016-DSP I, de fecha 20.05.2016, debidamente suscrito con FUMINSUMOS SRL, con RUC N° 20467089464, debidamente representado por su Representante Legal, Misael Nuñez Moreyra, en cuya Cláusula Quinta se establece el plazo de la ejecución de la prestación de 15 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra;

Fecha de Suscripción del Contrato	Fecha de Entrega del Bien	Fecha Límite de Vencimiento de Plazo de Regularización de Contratación Directa
20.05.2016	13.05.2016	27.05.2016

Respecto de la contratación del servicio de confección e impresión de tapas protectoras elastizadas para baldes: a) Orden de Servicio N° 0000910, de fecha 28.04.2016, referente a la Contratación del Servicio de Impresiones en General - Servicio de Confección e Impresión de Tapas Protectoras Elastizadas para Baldes, por el importe de S/.1,210,810.00 Un Millón Doscientos Diez Mil Ochocientos Diez con 00/100 Soles). Tiempo de Entrega: 15 Días calendario; b) Acta de Notificación de entrega de Orden de Servicio N° 910, de fecha 02.05.2016; c) Acta de Recepción de Almacén General N° 0039-2016, de fecha 16.05.2016, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0910 emitida el 28.04.2016. Plazo de Entrega según Orden de Servicio – 16.05.2016; d) Contrato para el Servicio de Confección de Tapas Elastizadas N° 059-2016-DSP I, de fecha 02.05.2016, debidamente suscrito con VARGAS TUME EDGAR ALEJANDRO, con RUC N° 10436670881, en cuya Cláusula Quinta se establece el plazo de la ejecución de la prestación de 15 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio;

Fecha de Suscripción del Contrato	Fecha de Entrega del Bien	Fecha Límite de Vencimiento de Plazo de Regularización de Contratación Directa
02.05.2016	16.05.2016	30.05.2016

Respecto de la contratación del servicio de alquiler de ómnibus: a) Orden de Servicio N° 0000986, de fecha 04.05.2016, referente a la Contratación Alquiler de Ómnibus, por el importe de S/.52,000.00 (Cincuenta y Dos Mil con 00/0100 Soles). Fecha de Inicio de Servicio: 13.05.2016; b) Acta de Notificación de entrega de Orden de Servicio N° 0986, de fecha 06.05.2016; c) Acta de Inicio del Servicio S/N, de fecha 13.05.2016, correspondiente al servicio denominado alquiler de ómnibus para transporte de personal que realiza actividades de nebulización especial y vigilancia entomológica en las localidades de Sullana, Salitral, Santa Teresita, Nueve de Octubre, El Obrero, Villa Primavera, Nuevo Sullana; d) Contrato para el Servicio de Alquiler de Vehículos N° 057-2016-DSP I, de fecha 06.05.2016, debidamente suscrito con YARLEQUE SOSA SEGUNDO RICARDO, con RUC N° 10028338444, en cuya Cláusula Quinta se establece el plazo de la ejecución de la prestación de 23 días calendario, el mismo que se computa desde la firma del acta de inicio de los servicios;

Fecha de Suscripción del Contrato	Fecha de Inicio del Servicio	Fecha Límite de Vencimiento de Plazo de Regularización de Contratación Directa
06.05.2016	13.05.2016	27.05.2016

Que, en ese contexto, mediante Informe Legal N° 215-2016/GOB.REG.PIURA.DSP-AJP, de fecha 23 de mayo de 2016, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud, indicó que la adquisición y/o contratación de los bienes y servicios antes señalados, se encuentran considerados dentro de la relación de bienes y servicios que se deben adquirir y/o contratar para enfrentar la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 014-2016-SA; razón por la cual opinó que resulta viable se apruebe la Contratación Directa en vía de regularización por la causal de Emergencia Sanitaria la adquisición de los bienes y servicios consignados en el Informe Técnico N° 014-2016-GOB-REG-DRS-PIU-OEA-OLOG-EPS, toda vez que se ajusta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2016-SA, y por encontrarse dentro del plazo previsto en el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece en su artículo 85° que: "(...) la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

*generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda”;*

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, mediante Informe 1342-2016/GRP-460000, de fecha 24 de mayo de 2016, señaló que en el presente caso, la solicitud de aprobación de la contratación directa en vía de regularización por emergencia sanitaria para la adquisición de bienes y contratación de servicios, dentro del marco del Decreto Supremo N° 014-2016-SA, se encuentra dentro del plazo de diez (10) días hábiles establecidos en el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y asimismo, cuenta con los Informes Técnico y Legal respectivos que contienen la justificación de la necesidad y procedencia de la referida aprobación de contratación directa en vía de regularización, conforme lo exige el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, sin embargo, estando a los datos indicados en el Informe Técnico N° 014-2016-GOB-REG-DRS-PIU-OEA-OLOG-EPS, mediante Oficio N° 2085-2016- GOB-REG-DRS-PIU-OEA-OLOG-EPS, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud Piura, alcanzó el Informe Técnico N° 015-2016-GOB-REG-DRS-PIU-OEA-OLOG-EPS, de fecha 25 de mayo de 2016, emitido por el Director de la Oficina de Logística, por el cual pone en conocimiento de la existencia de un error material en el Informe Técnico N° 014-2016-GOB-REG-DRS-PIU-OEA-OLOG-EPS, al haberse consignado en el Servicio de Alquiler de Ómnibus el valor estimado S/.1,210,810.00 soles, Tipo de Proceso Concurso Público, debiendo ser el valor estimado el monto de S/ 52,000.00 soles, Tipo de Proceso Adjudicación Simplificada; además, se precisa que en la Orden de Compra N° 0000382, de fecha 27 de abril de 2016, se consigna Agua Mineral sin gas por 600 ml, conforme a la Inclusión en el PAC de la entidad, realizada con Resolución Directoral N° 0242-2016/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEA, de fecha 09 de mayo de 2016. Pero que, teniendo en cuenta que, en el mercado no se oferta agua mineral de 600 ml, se ha adquirido agua mineral sin gas de 625 ml a un menor costo en comparación con el costo estimado por el Ministerio de Salud, ofreciéndose una mejora a un menor precio; y, asimismo, se refiere que en las Actas de Recepción de Almacén General N° 0569, 0570, 0751 – 2016, y en la Acta De Recepción de Almacén General por Servicio N° 0039-2016, el plazo máximo de entrega es la que corresponde a la establecida en las órdenes de compra y de servicio;

Que, la Comisión de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 11-2016/GRP-CR-CDS, de fecha 26 de mayo de 2016, señala que, analizada la información obrante en el Expediente Administrativo, específicamente en lo que concierne a la contratación del Servicio de Alquiler de Ómnibus, teniendo en cuenta el informe N° 41-2016/GRP-200010-ACCR, del Equipo de Apoyo a Comisiones, donde sólo recoge que está debidamente sustentado el Servicio de Alquiler de Ómnibus, más no el Servicio de Alquiler de Camioneta, conforme se acredita con la Resolución Directoral N° 0284-2016/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEA, de fecha 19 de mayo de 2016, que aprobó la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones Año 2016 de la Dirección Regional de Salud Piura - Unidad Ejecutora 400 REGIÓN PIURA-SALUD, solamente habría que aprobarse la contratación directa del Servicio de Alquiler de Ómnibus; y que respecto al Servicio de Alquiler de la Camioneta Marca MAHINDRA, Modelo PICKUP 4 X 4, Placa: P2Q-827, Combustible Petróleo, Capacidad 5 Pasajeros, cuyas características han sido indicadas en el Informe Técnico N° 014-2016-GOB-REG-DRS-PIU-OEA-OLOG-EPS, de fecha 23 de mayo de 2016, al no estar debidamente sustentado en la Resolución Directoral antes mencionada, el Consejo Regional no debe aprobar el mismo salvo que dentro del plazo de los 10 días hábiles para regularizarse, la Dirección Regional de Salud presente un Informe Técnico-Legal y la documentación sustentatoria para su debida aprobación, de conformidad con el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Pero, realizado el debate por el Pleno del Consejo Regional en la presente Sesión, con las intervenciones que obran en audio por parte del Director Regional, Director de Logística y el Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura, a solicitud de la citada Dirección Regional, sólo se somete a debate la regularización de la contratación directa de los bienes y/o servicios siguientes: a) Adquisición de 67,006 unidades de agua mineral sin gas; b) Compra 11,000 metros tela organza de hilo poliéster; c) Adquisición de 821 bolsas x 25 kilos cada una de Temephos 1% granulado 25 Kg. Larva; d) Contratación del servicio de impresiones en general, servicio de confección e impresión de tapas protectoras elastizadas para baldes tela tezlán impermeable, medida 1.00 metro de diámetro;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria N° 12-2016, celebrada el día 26 de mayo de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Contratación Directa en vía de regularización por la causal de Situación de Emergencia Sanitaria de los siguientes bienes y servicios:

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Orden	Descripción	Detalle Incluir Proceso/ Exclusión	Tipo de Proceso	Fecha Tentativa Convocatoria	Fuente de Financiamiento	Valor Referencial
	<b>Objeto :BIENES Y SERVICIOS</b>					
1	Adquisición de 67,006 unidades de agua mineral sin gas x 600 ml – San Luis, que será distribuido al personal que realiza actividades de Vigilancia y Control Vectorial Dengue, según distribución: Piura 31,500 botellas, Sullana 33,614 botellas y Chulucanas 1,892 botellas.	Contratación Directa	Adjudicación Simplificada	Mayo	Donaciones y transferencias	85,767.68
2	Compra 11,000 metros tela organza de hilo poliéster, la misma que será distribuida para preparación de minas de abate para vigilancia y control vectorial dengue: Piura 5,800 metros, Castilla 3,500 metros, La Unión 800 metros, Sechura 900 metros, cada metro tiene 1.50 metros de ancho.	Contratación Directa	Adjudicación Simplificada	Mayo	Donaciones y transferencias	82,500.00
3	solicita 821 bolsas x 25 kilos cada una de Temephos 1% granulado 25 Kg. Larva, larvicida granulado que será distribuido para realizar actividades de fumigación, vigilancia y control vectorial dengue, que será distribuido: Piura 253 bolsas, Castilla 152 bolsas, La Unión 35 bolsas, Sechura 38 bolsas, Sullana 190 bolsas, Miguel Checa 12 bolsas, Pariñas 116 bolsas, Chulucanas salitral 25 bolsas	Contratación Directa	Adjudicación Simplificada	Mayo	Donaciones y transferencias	344,409.50
4	Contratación del servicio de impresiones en general- servicio de confección e impresión de tapas protectoras elastizadas para baldes, tela tezlán impermeable, medida 1.00 metro de diámetro, color a escoger con precinto elástico en todo el contorno con mensajes alusivos a la campaña de prevención y control del dengue con estampado a un solo color, distribución: Casilla 3,895 , Piura 26,207, Sechura 3,704, La Unión 15,842, Pariñas 24,245, Miguel Chueca 2,391, Sullana 39,640.00, salitral 5,157	Contratación Directa	Concurso Público	Mayo	Donaciones y transferencias	1'210.810.00
<b>TOTAL</b>						<b>1'723,487.18</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, disponga a la Dirección Regional de Salud registre y publique en el portal del SEACE, dentro del plazo de Ley, los correspondientes informes y el Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual se aprueba la Contratación Directa en vía de regularización por emergencia sanitaria la adquisición y/o contratación de los bienes y servicios antes señalados, dentro del marco del Decreto Supremo N° 014-2016-SA y su modificatoria, conforme se exige en el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Dirección Regional de Salud Piura, bajo responsabilidad administrativa, vigile que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebraron como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Dirección Regional de Salud Piura, bajo responsabilidad administrativa, eleve al Ministerio de Salud un informe semanal documentado de los avances respecto a las actividades señaladas en el Anexo I PLAN DE ACCIÓN PARA EMERGENCIA SANITARIA POR DENGUE Y OTRAS ARBOVIROSIS correspondiente al Departamento de Piura respecto de la situación epidemiológica y de la ejecución presupuestal de los recursos que el Ministerio de Salud ha transferido, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 014-2016-SA, modificado mediante Decreto Supremo N° 020-2016-SA.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR** que en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, este Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior, por parte de la Oficina Regional Anticorrupción, la Comisión de Fiscalización y la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO SEXTO.- PONER** en conocimiento del presente Acuerdo al Gobernador Regional de Piura, Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**CPC ELIGIO SARANGO ALBUJAR  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL**